

ACTA NO. PEPB06/2022

ACTA DE APROBACIÓN DE PROCESO DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM). -

Referencia No.: APORDOM-CCC-PEPB-2022-0006

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, en el salón de reuniones Karsten Windeler, ubicado en el primer piso de la sede central de Autoridad Portuaria Dominicana, ubicada en el Puerto de Haina, Margen Oriental, km 13 ½ , Carretera Sánchez, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicho organismo, debidamente constituido por la **Licda. Karla Reynoso Rodríguez**, Abogada y Presidenta Designada del Comité actuando en representación del **Licdo. Jean Luis Rodríguez Jiménez**, Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), **Licdo. Yudis Manuel Terrero**, Director Financiero y miembro, **Licda. Olga Núñez**, Directora de Planificación y Desarrollo, y miembro, **Licdo. Moisés Richardson**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso de la Información, y miembro y **Licda. Giangna Marcelis Cabral Cerda**, Directora Legal de Autoridad Portuaria Dominicana, en calidad de asesora legal del Comité y miembro.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora Legal y Asesora del Comité, **Licda. Giangna Marcelis Cabral Cerda**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

AGENDA:

**PRIMERO: APROBAR**, si procede, la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Existencia de Fondos, en virtud del artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación no. 543-12, para la contratación de servicios de publicidad por un periodo de un (1) mes, en favor de

la razón social **Global TNI Multimedios EIRL**, para la Colocación de publicidad a través de su programa de Televisión "**Hora Libre**", que se transmite de lunes a viernes de 2:00pm a 3:00pm por TNI CANAL 51 HD.

**VISTA:** La propuesta publicitaria de la razón social **Global TNI Multimedios EIRL**, de fecha once (11) de enero de 2022, dirigida a la Autoridad Portuaria Dominicana, en la cual le ofrece servicios publicitarios a esta entidad a través de su programa de Televisión "**Hora Libre**", que se transmite de lunes a viernes de 2:00pm a 3:00pm por TNI CANAL 51 HD, por un periodo de un (1) mes.

**VISTO:** El oficio marcado con el No. DC/029/2022, de fecha 26 de enero de 2022, elaborado por la Licda. Ingrid Cruz Espinal, Directora de Comunicaciones, dirigido a la Licda. Heimy Uribe, Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM, contentivo de la solicitud para la contratación de "*Colocación de publicidad por parte de Global TNI Multimedios EIRL*" recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM, en fecha veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El Informe justificativo de contratación de Publicidad realizado por la Licda. Ingrid Cruz Espinal, Directora de Comunicaciones, de fecha veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El Oficio de solicitud de Certificado de Existencia de Fondos marcado con el No. DC-006-2022 fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Licda. Heimy Uribe, Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM y recibido en la Dirección Financiera, por un monto de RD\$59,000.00.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos, de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El Registro de Proveedor del Estado No. 62067 en favor de razón social **Global TNI Multimedios EIRL**.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del

2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

Atendiendo a lo anterior, la **Licda. Karla Reynoso Rodríguez**, Presidenta del Comité, dio a conocer la solicitud de contratación de servicios de publicidad realizada por la Dirección de Comunicaciones de la institución, a favor de la razón social **Global TNI Multimedios, EIRL**, con los detalles del servicio a prestarse, y tomando la palabra la **Licda. Giangna Marcelis Cabral Cerda**, en su calidad de Directora Legal y Asesora Jurídica del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, donde se establece que: *"PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades, (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social."*

De igual forma, indicó sobre el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de Servicios de Publicidad en favor de la razón social **Global TNI Multimedios EIRL**, atendiendo a las motivaciones siguientes:

X  
KRR  
M.R.  
M.R.

**RESULTA [1]:** Que, mediante comunicación, dirigida a la Autoridad Portuaria Dominicana, en favor de la razón social **Global TNI Multimedios EIRL**, presentó su propuesta publicitaria, en la cual ésta le ofrece servicios publicitarios a APORDOM a través del programa de Televisión "Hora Libre", que se transmite de lunes a viernes de 2:00pm a 3:00pm por TNI CANAL 51 HD, por un periodo de un (1) mes.

**RESULTA [2]:** Que, en esas atenciones, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Oficio No. CC/006/2022, de fecha tres (03) de febrero de 2022, contentivo de la solicitud de la razón social Global TNI Multimedios EIRL de Colocación de Publicidad de APORDOM través de su programa de Televisión "Hora Libre", que se transmite de lunes a viernes de 2:00pm a 3:00pm por TNI CANAL 51 HD, por un periodo de un (1) mes, por un monto total de RD\$59,000.00 con impuestos incluidos.

**RESULTA [3]:** Que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), fue emitido por la Dirección de Comunicaciones, el informe justificativo de contratación que soporta la presente contratación y a través del cual se indica lo siguiente:

*"Hora Libre, es un programa de televisión que se trasmite de lunes a viernes de 02:00 p.m. a 03:00 p.m. por TNI canal 51 HD, donde se abordan temas de actualidad y relevantes, relacionados al ámbito político, económico y social con un análisis riguroso y transparente, llevando información con calidad para toda la audiencia.*

*Este programa como estrategia efectiva de comunicación nos garantiza un gran alcance a nivel local, nacional y mundial, así como también una excelente transmisión de la informaciones, iniciativas y novedades sobre la institución, parte de los objetivos que persigue esta Autoridad Portuaria Dominicana, para proyectar y enviar sus mensajes."*

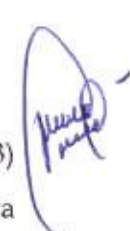
**RESULTA [4]:** Que conforme lo anterior, mediante el Oficio No. DC-006-2022, de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Licda. Heimy Uribe, Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM procedió a solicitar al Lic. Yudis Manuel Terrero el certificado de existencia de fondos a los fines de realizar el presente procedimiento.

X

KRR

g

M.R



**RESULTA [5]:** Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido el Certificado de Existencia de Fondos, de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), por un monto ascendente a Cincuenta y Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$59,000.00), con impuestos incluidos para la contratación de servicios de publicidad en favor de la razón social **Global TNI Multimedios, EIRL.**

**RESULTA [6]:** Que, de igual forma, la Dirección de Comunicaciones, en cumplimiento de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones y el decreto 543-12, que contiene el Reglamento de aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos por la razón social **Global TNI Multimedios, EIRL.**

**RESULTA [7]:** Que habiéndose verificado que Autoridad Portuaria Dominicana posee los fondos necesarios para la contratación de qué se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el artículo 6, párrafo, numeral 8, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**RESULTA [8]:** Que Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

**CONSIDERANDO [1]:** Que el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.

**CONSIDERANDO [2]:** Que, en tal virtud, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."*

**CONSIDERANDO [3]:** Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *"para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el*

Handwritten notes on the right margin: a checkmark, "KRR", a dollar sign, and "MR".

Handwritten signature or initials in a circle on the right margin.

director administrativo- financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”.

**CONSIDERANDO [4]:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual “Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.

**CONSIDERANDO [5]:** Que Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), debe garantizar que las contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia y publicidad de contenidos en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012 .

El Comité de Compras y Contrataciones de APORDOM, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

#### RESUELVE:


**PRIMERO: APROBAR**, el procedimiento de Excepción, para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, conforme el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, por un (1) mes, en favor de la razón social **Global TNI Multimedios, EIRL**.

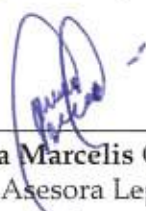
**SEGUNDO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de la razón social **Global TNI Multimedios, EIRL**.


TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en los portales de la entidad Contratante [www.apordom.gob.do](http://www.apordom.gob.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comunidad.comprasdominicana.gob.do](http://www.comunidad.comprasdominicana.gob.do).

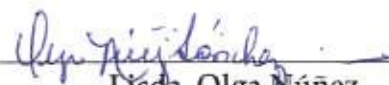
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. Siendo la una hora de la tarde (1:00 p.m.), de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones de Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM).




  
Licdo. Yudis Manuel Terrero  
Director Financiero y miembro

  
Licda. Giangna Marcelis Cabral Cerda  
Directora Legal, Asesora Legal del Comité,  
miembro

  
Licda. Karla Reynoso Rodríguez  
Presidenta Designada del Comité

  
Licda. Olga Núñez  
Directora de Planificación y Desarrollo,  
miembro

  
Licdo. Moisés Richardson  
Responsable Oficina Libre Acceso a la  
Información, miembro